

a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de julio de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Adra (Almería). Por un importe de 61.731,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento Albánchez (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Antas (Almería). Por un importe de 27.860,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Arboleas (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Bacaes (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Siete. Ayuntamiento de Berja (Almería). Por un importe de 74.748,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Felix (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Fondón (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Diez. Ayuntamiento de Macael (Almería). Por un importe de 39.188,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Once. Ayuntamiento de Ohanes (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Doce. Ayuntamiento de Oria (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Trece. Ayuntamiento de Partaloa (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Catorce. Ayuntamiento de Tahal (Almería). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Quince. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (Cádiz). Por un importe de 41.593,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dieciséis. Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Diecisiete. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba). Por un importe de 31.004,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dieciocho. Ayuntamiento de Atarfe (Granada). Por un importe de 60.172,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Diecinueve. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veinte. Ayuntamiento de Orce (Granada). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintiuno. Ayuntamiento de Encinasola (Huelva). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintidós. Ayuntamiento de La Puebla de Guzmán (Huelva). Por un importe de 28.605,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintitrés. Ayuntamiento de Bailén (Jaén). Por un importe de 73.304,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veinticuatro. Ayuntamiento de Rus (Jaén). Por un importe de 31.838,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veinticinco. Ayuntamiento de Torres (Jaén). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintiséis. Ayuntamiento de Casabermejas (Málaga). Por un importe de 27.817,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintisiete. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla). Por un importe de 34.652,00 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintiocho. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla). Por un importe de 35.294,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Veintinueve. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Treinta. Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla). Por un importe de 24.563,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea en su artículo 1 la Consejería de Empleo, cuyas competencias define en el artículo 7, concretándose su estructura y la del Servicio Andaluz de Empleo, Organismo Autónomo que le está adscrito, en aplicación del artículo 1.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, mediante el Decreto 203/2004, de 11 de mayo.

Razones de agilidad y eficacia administrativas, aconsejan proceder a una adecuada ordenación funcional, tanto de la Consejería como del mencionado organismo autónomo, cuya Presidencia ostenta el Consejero, a través de la delegación de competencias que se instrumenta por la presente Orden, sin perjuicio de que se mantenga, en materia de gasto y contratación, la desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales, llevada a cabo por el Decreto 243/2001, de 16 de octubre.

Asimismo, es oportuno completar la adecuación del marco competencial de las delegaciones, a la estructura orgánica

de la Consejería de Empleo, regulada en el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, antes citado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en el Viceconsejero.

1. Delegación General de la Gestión Administrativa de la Consejería.

Se delegan en el Viceconsejero/a las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

2. Delegación en materia de personal.

Sin perjuicio de la delegación genérica del apartado anterior, se delegan expresamente en el Viceconsejero, en materia de personal, las siguientes competencias:

- En relación con todo el personal destinado en la Consejería y en el Servicio Andaluz de Empleo:

a) Dictar las instrucciones del servicio y dirigir la actividad del personal.

b) El ejercicio de las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.

c) El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.

d) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

e) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

f) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

g) La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

i) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía y a propuesta del Centro Directivo en que se integre el puesto de trabajo.

j) La resolución sobre permutas.

k) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería o del Servicio Andaluz de Empleo.

- En relación, específicamente, con el personal adscrito a la Viceconsejería:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.